



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2021-2023-055

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República determina entre los deberes fundamentales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como, el de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que** el artículo 10 de la Norma Suprema ecuatoriana establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;
- Que** el artículo 11 numerales 3 y 9 de la Norma Suprema ecuatoriana establecen que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; entendiéndose que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

**Que** el artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional tendrá como deber la fiscalización de las autoridades de la Función Ejecutiva, como ejercicio de control político en democracia;

**Que** el artículo 281 de la Norma Suprema ecuatoriana consagra la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y obligación del Estado para lograr garantizar a todas las personas, pueblos y comunidades del Ecuador, la autosuficiencia de alimentos sanos; por lo que determina entre sus responsabilidades:

1. *“Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.*
2. *Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.*
3. *Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.*
4. *Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.*
5. *Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.*
6. *Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.*
7. *Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.*
8. *Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.*
9. *Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

10. *Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.*
11. *Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.*
12. *Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.*
13. *Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.*
14. *Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras”;*

**Que** el artículo 306 de la Norma Suprema ecuatoriana establece la responsabilidad del Estado de establecer las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza;

**Que** el artículo 319 de la Norma Suprema ecuatoriana determina que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2021-2023-055

**Que** el artículo 334 de la Constitución de la República establece que para el acceso equitativo a los sectores de producción el Estado deberá:

1. *“Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.*
2. *Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.*
3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*
4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*
5. *Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito”;*

**Que** el segundo inciso del artículo 335 de la Constitución de la República manifiesta que el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;

**Que** el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley;

**Que** el artículo 410 de la Norma Suprema ecuatoriana determina como obligación del Estado la de brindar a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria;

- Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece como responsabilidad del Estado, fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales;
- Que** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina que la Autoridad Agraria Nacional deberá crear y estructurar programas de capacitación, asistencia técnica sobre la sanidad agropecuaria, bienestar animal, vacunación sistemática y compensación y programas que permitan afrontar emergencias y fortalecer los programas de control fito y zoonosanitario; así como programas de capacitación en materia de regulación y control del funcionamiento de centros de faenamiento;
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria manifiesta que la Autoridad Agraria Nacional, establecerá estímulos e incentivos a los productores o unidades de producción animal o vegetal destinados al mejoramiento, tecnificación, capacitación e innovación tecnológica y al fomento de buenas prácticas agropecuarias;
- Que** el artículo 57 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario dispone que el el Ministerio de Agricultura y Ganadería creará un servicio permanente de asesoría legal, contable y técnica a las organizaciones campesinas y a sus empresas asociativas con el fin de impulsar su consolidación y desarrollo empresarial de autogestión;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

- Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Agrodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, manifiesta que esta ley tiene por objeto proteger, revitalizar, multiplicar y dinamizar la agro biodiversidad en lo relativo a los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura; asegurar la producción, acceso libre y permanente a semillas de calidad y variedad, mediante el fomento e investigación científica y la regulación de modelos de agricultura sustentable; respetando las diversas identidades, saberes y tradiciones a fin de garantizar la autosuficiencia de alimentos sanos, diversos, nutritivos y culturalmente apropiados para alcanzar la soberanía alimentaria y contribuir al Buen Vivir o Sumak Kawsay. Para lo cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería como ente rector del sector está en la obligación de implementarla;
- Que** el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, incumplió con el artículo 3 de la Resolución de Pleno No. RL-2021-051 de 10 de febrero de 2022, ya que el informe de intervención ante el Pleno de la Asamblea debió remitirse con 48 horas de anticipación previa a la comparecencia;
- Que** en el informe remitido de forma tardía se evidencia un desconocimiento esencial en terminología agropecuaria, razón por lo cual induce a cometer errores en la aplicación de políticas públicas eficientes, tal es el caso que, dentro de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, que por su naturaleza debe generar políticas para el sector ganadero, se manejen los proyectos de agricultura familiar;
- Que** el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, dentro de los proyectos de control – Agrocalidad, ha identificado tres vigentes hasta el 2021: 1. Erradicación de la Fiebre Aftosa – PEFA; 2. Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador – PPPC; 3. Manejo de Moscas de la Fruta – PNMMF. Sin embargo, para el año 2022 se ha priorizado un presupuesto de USD 3.703.432,35, conociendo que este monto es ínfimo para el control por Agrocalidad, poniendo en riesgo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2021-2023-055

estatus Fitosanitario del Ecuador, que le permite estar en mercados internacionales con su producción;

- Que** se han identificado irregularidades dentro del programa de entrega de paquetes parcialmente subvencionados, ya que los mismos se pretende entregar en una cantidad de 11.319 PPS, sin embargo su adquisición no se realizó bajo ningún procedimiento establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pues se justifican en procesos de alianzas público privadas, sin que se haya desarrollado proceso alguno de acuerdo lo determina la ley de la materia, y más aún cuando los costos de los productos que conforman el PPS, fue adquirido a un costo mayor de lo que los mismos productos se venden en el mercado. Adicionalmente, se ha identificado una falta de control en la entrega de los PPS, ya que agricultores han denunciado que no han recibido dicha subvención sin embargo ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentran registrados como beneficiarios;
- Que** en un momento crítico para el sector agropecuario, se ha identificado un abandono y falta de gestión para el sector bananero, ya que no se ha demostrado políticas públicas suficientes y eficientes para el impulso a un sector cuyo producto genera no solo el reconocimiento a nivel mundial, sino también el mayor ingreso de divisas por su comercialización;
- Que** anualmente se pierden 150.542,20 hectáreas de cultivos en el país. Del total de la pérdida, el 52,9% corresponde a los cultivos permanentes y el 47,1% a los transitorios;
- Que** es de conocimiento público la grave crisis del sector agropecuario, lo cual ha provocado paralizaciones, manifestaciones públicas, cierres de vías y expresiones de descontento ciudadano en varios sectores del país;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

- Que** la obligación del Estado es impulsar la producción agropecuaria, protegerla a través de la política fiscal, promover mecanismos preferenciales de financiamiento, desarrollar la investigación científica y tecnológica, fortalecer las organizaciones y redes de producción, consumo, comercialización y distribución de alimentos, impedir prácticas monopólicas, entre otras responsabilidades;
- Que** el Asambleísta, Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, mediante Oficio Nro. AN-CSAP-2022-0009-O, de fecha 28 de enero de 2022, solicita al Ministro de Agricultura y Ganadería, Pedro José Álava González, remita información conforme a las Resoluciones CAL-2021- 2023-334 y CAL-2021-2023-335;
- Que** en razón de la crisis evidenciada en el sector agropecuario, mediante Memorando Nro. AN-CSAP-2022-0077-M, de fecha 02 de febrero del 2022, se ha solicitado la inclusión el orden del día de las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, la Resolución del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, de fecha 24 de enero de 2022, en la que se resuelve la comparecencia del Ministro de Agricultura y Ganadería al Pleno Legislativo;
- Que** los productores bananeros desde el día 11 de abril del 2022, han tomado una medida de hecho frente a la crisis del sector y los incumplimientos por parte de la primera autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en referencia al irrespeto del precio oficial de la caja de banano por parte de los exportadores;
- Que** a los diez días de febrero de 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución No. RL-2021-2023-051, resuelve: *“Artículo 1: Disponer la comparecencia del MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 8 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, con la finalidad de*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

*que proporcione un informe sobre la generación y aplicación de las políticas agropecuarias frente a la grave crisis del sector, que incluye los altos costos de los insumos utilizados en el sector agropecuario, las constantes denuncias de corrupción y la falta de control de precios de la sustentación de los productos agrícolas y ganaderos; así como también, informe sobre los resultados generados por la aplicación de dichas políticas y los proyectos dirigidos a cumplir con la obligación de fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos”;*

**Que** mediante Oficio Nro. AN-SG-2022-0193-O, de fecha 03 de marzo de 2022, el Secretario de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento al Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *“Por disposición de la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, se cumple con notificar con la Convocatoria a la Sesión 767 del Pleno de la Asamblea Nacional que se realizará el día jueves 10 de marzo de 2022, a partir de las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y que tendrá como tercer punto del orden del día lo siguiente: “3. Comparecencia del MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería de conformidad al artículo 1 de la Resolución RL-2021-2023-051.”;*

**Que** mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2022-0197-OF, de fecha 07 de marzo de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería, MSc. Pedro José Álava González informa en lo pertinente, lo siguiente: *“Al respecto, gentilmente solicito, se difiera la referida comparecencia, en razón que desde el día 08 al 13 de marzo de 2022, permaneceré en la Universidad de Berkeley en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos, en compañía del Director Ejecutivo de INIAP, participando con la Doctora Jenniffer Doudna, Premio Nobel de Bioquímica 2020 por descubrir el método CRISPR de Edición Genética para trabajar en un proyecto de investigación denominada Edición Genómica para desarrollar una nueva variedad de Cavendish de banana resistente al Hongo Fusarium raza tropical 4, actividad que ha sido programada con antelación al pedido del Órgano Legislativo”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

**Que** con fecha 09 de abril de 2020, la Presidenta de la Asamblea Nacional convoca a la Continuación de la Sesión No. 767 del Pleno de la Asamblea Nacional, para el día jueves 14 de abril del año en curso, a las 10:30, para tratar el orden del día aprobado: “*Comparecencia del MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería de conformidad al artículo 1 de la Resolución RL-2021-2023-051*”; y,

De conformidad con las atribuciones otorgadas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Conocer el informe remitido mediante Oficio Nro. MAG-MAG2022-0333-OF, de 13 de abril de 2022, por el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, mismo que no cumple de manera integral con lo determinado en el artículo 1 de la Resolución del Pleno No. RL-2021-051 de 10 de febrero de 2022.

**Artículo 2.-** Observar la información remitida por el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura, por cuanto el Ministerio a su cargo no ha cumplido con las disposiciones prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria y la Ley Orgánica de Agrodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, que obligan al Ministerio de Agricultura y Ganadería el impulso en todas sus formas del sector agropecuario, para lograr una verdadera soberanía alimentaria.

**Artículo 3.-** Rechazar la falta de acción y gestión del MSc. Pedro José Álava González, al frente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que pese a las continuas quejas de los agricultores, las manifestaciones y protestas sociales por el abandono del sector agropecuario, los requerimientos de información y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

solicitudes de comparecencia ante las comisiones de la Asamblea Nacional, por la grave crisis que atraviesa el sector; no se ha evidenciado que el señor Ministro Pedro José Álava González haya actuado de forma responsable con todos aquellos que conforman el sector agropecuario, reiterándose diariamente el malestar del pueblo ecuatoriano.

**Artículo 4.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el informe presentado por el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 5.-** Disponer que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, realice el seguimiento de las acciones que realice el MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, para paliar la grave crisis que atraviesa el sector agropecuario ecuatoriano; para cuyo efecto, cada 60 días durante los próximos seis meses, el Ministro de Agricultura y Ganadería, deberá acudir ante la mencionada Comisión para evaluar de forma conjunta, el cumplimiento de las políticas agropecuarias que conduzcan a la solución de la severa crisis que soporta el agro ecuatoriano conforme ha quedado evidenciado en la presente comparecencia. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero deberá remitir al pleno de la Asamblea Nacional el correspondiente informe de las evaluaciones conjuntas que se realicen.

**Artículo 6.-** Frente a la medida de hecho que lleva adelante el sector bananero por la dura crisis que atraviesa este sector, se dispone que inmediatamente en un plazo no mayor a 3 días, el Ministro de Agricultura y Ganadería se reúna en la provincia de El Oro con los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, con los representantes del sector bananero, de forma personal, para generar una salida que conlleve a solucionar la crisis que ha motivado la medida de hecho del sector bananero; para lo cual, en el plazo máximo de 5 días luego de concluida la reunión, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-055**

Sector Agropecuario y Pesquero deberá remitir el correspondiente informe para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 7.-** Solicitar al señor MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, que en el ámbito de sus competencias, implemente las políticas públicas necesarias para atender las necesidades del sector agropecuario de manera integral.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**LUDVIA YESEÑA  
GUAMANI VÁSQUEZ**

**LIC. LUDVIA YESEÑA GUAMÁNI VÁSQUEZ**

Segunda Vicepresidenta en ejercicio  
de la Presidencia de la Sesión



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO  
IGLESIAS  
DELGADO**

**DR. CARLOS ALBERTO IGLESIAS DELGADO**

Prosecretario General